

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE POTENCIA EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SOBRE EL EMPLEO DE LA MINERÍA SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA.**

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

Mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, estableciéndose que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Con fecha 8 de abril de 2025, el servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género recogido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, emitida el 30 de marzo de 2025 por el titular de la Secretaria General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas, al proyecto de decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía.


En el caso de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7 n) del Decreto 163/2022.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

**1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de Decreto.**

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género incluido en la MAIN que emite la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas tiene por objeto el



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ99WY2XDKTSZYJSYR2HZULWP	PÁG. 1/4	

proyecto de decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía.

1.2. El informe de Impacto recogido en la MAIN señala que la norma es pertinente al género, puesto que se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Finalmente señala que el lenguaje empleado en la redacción del proyecto ha sido revisado para evitar sesgos sexistas.

## 2.- Redacción de Observaciones.

### 2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

- 1) En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe contenido en la MAIN señala que la perspectiva de la igualdad de género está presente en la elaboración del Decreto, de acuerdo con el mandato de transversalidad de género establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en relación igualmente con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.


Asimismo, en cuanto a la elaboración misma del informe, menciona el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual “todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres”.

Por otro lado, y dado que el Decreto tiene como finalidad maximizar los efectos positivos de la actividad minera sobre la estructura económica y los beneficios sociales y sobre el empleo en las comarcas o zonas de influencia mineras, para lo cual busca involucrar a otras Consejerías y a otras administraciones, sería aconsejable mencionar otros artículos de la ley 12/2007, como el artículo 21 bis. “Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación”, el capítulo 2 “De la igualdad en el empleo”, o el capítulo 6, referido a la participación social, política y económica de las mujeres.

2. En cuanto al análisis de género del contexto de aplicación la norma y la valoración del impacto de la norma:

La MAIN que acompaña al proyecto de decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía realiza en su apartado E) un



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ99WY2XDKTSZYJSYR2HZULWP	PÁG. 2/4	

análisis del impacto de la norma en el género, en el cual se ofrecen datos estadísticos de la posición de partida de mujeres y hombres en los sectores objeto de la norma, concluyendo que existe una importante brecha de ocupación femenina en el sector (las mujeres ocupadas no alcanzan el 15% del empleo en el sector, y en algunos subsectores ni siquiera el 10%). Asimismo se ha detectado una brecha salarial importante.

Habiéndose determinado esta situación de partida, la norma considera fundamental incidir en la promoción del papel de la mujer en el sector, incluyendo para ello un artículo, el 10, que establece medidas para fomentar el capital humano e impulsar la mayor participación de la mujer en los ecosistemas minero e industrial.

La MAIN determina indudablemente la pertinencia de género, puesto que afecta a la situación o posición social ocupada por mujeres y hombres.

A este respecto, la UIG entiende que el impacto de la norma será positivo, aunque no se haya mencionado expresamente así en la MAIN:

El artículo 10 prevé que la Consejería competente en materia de educación tenga en cuenta las necesidades formativas detectadas para incluirlas en la programación de la formación profesional.

Igualmente alude a la participación de la Consejería con competencia en materia de formación profesional para el empleo, priorizando acciones formativas con compromiso de contratación.

Por su parte la consejería con competencias en fomento del emprendimiento también deberá desplegar medidas para el desarrollo de nuevas actividades industriales y servindustriales en las zonas de actuación para reforzar el tejido empresarial local.


En su apartado 4, el artículo 10 especifica: *“En cualesquiera de las iniciativas acogidas al presente decreto se velará por el impulso de la igualdad de género e integración de los colectivos más vulnerables, facilitándose la adopción de medidas para la visualización de la perspectiva de género, fomentando la igualdad de género y los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, se fomentará, especialmente, la perspectiva de género en el empleo industrial y minero, incluyendo actuaciones para la captación del interés de la mujer en dichos ámbitos”.*

Por tanto, la UIG entiende que estas medidas implementadas correctamente ayudarán a corregir las desigualdades detectadas y a incrementar la presencia de las mujeres en un sector fuertemente masculinizado, de ahí que su impacto deba considerarse POSITIVO.



## 2.2. Lenguaje.

La redacción del Decreto objeto del presente informe es en general respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ99WY2XDKTSZYJSYR2HZULWP	PÁG. 3/4	

Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.


Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería Industria, Energía y Minas emite en relación al proyecto de decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf.: 955 06 39 104  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	22/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGZ99WY2XDKTSZYJSYR2HZULWP	PÁG. 4/4	